

080013110008-1991-00884-00 INTERDICCION-ADJ APOYO

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que a la fecha el Tribunal Superior de Distrito Judicial no ha remitido el expediente de la referencia, tal como consta en el informe rendido por el citador del juzgado, quien fue designado para acudir presencialmente al Tribunal a retirarla. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 20 de enero de 2021

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que no se cuenta con el expediente, no ha sido posible emitir el pronunciamiento que corresponde a la decisión proferida por el Tribunal al dirimir el conflicto de competencia, esto es, el auto de obediencia a lo decidido por el auto de segunda instancia.

No obstante que es requisito indispensable contar con el expediente para poder adelantar cualquier trámite, en aras de no afectar la situación de la persona en discapacidad, se dispondrá emitir el auto de obediencia a lo resuelto por el superior, así mismo se solicitará a la Secretaría de Tribunal, se sirvan remitir físicamente o escaneado, el expediente.

Con el mismo fin, se solicitará al apoderado judicial del demandante que allegue al instructivo copia de la demanda y demás actuaciones que tenga en su poder referentes a la solicitud de designación de apoyo transitorio, a fin de dar el trámite correspondiente, mientras se remite el expediente por parte del Tribunal.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE :

- 1º. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en auto de fecha 21 de Agosto de 2020.
- 2º. Poner en conocimiento al demandante el informe rendido por el Citador del despacho con fecha 11 de diciembre de 2020.
- 3º. Solicitar a la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, la remisión del expediente de la referencia, ya sea físicamente o escaneado. Por Secretaría, comuníquese.
- 4º. Solicitar al demandante que remita al correo electrónico de juzgado copia de la demanda, reparto y demás actuaciones que reposen en su poder del presente expediente, a fin de dar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

mlc

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

518d38d1c8e6007fd5c12eb9d5d721aa412214f78be20274df05a64684e29d96

Documento generado en 20/01/2021 10:44:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**